

PROCESO: EJECUTIVO

Rad. 2007-00316

DEMANDANTE: EDIFICIO MARIA PAULA

DEMANDADO: LUISA FERNANDA ROJAS BOTTIA

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso informándole que la parte ejecutante, presentó liquidación del crédito, el secuestre LUIS CARLOS MOLINA allegó informe de lo ordenado en el auto del 21 de febrero de 2023 y la apoderada sustituta de la ejecutada allegó nueva solicitud. Ordene.

Santa Marta, 09 de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Margarita Rosa López Vides
Secretaria



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta el informe allegado por el secuestre LUIS CARLOS MOLINA, el despacho tiene que el secuestre, no han cumplido debidamente con lo ordenado en el auto del 21 de febrero de 2023, por las siguientes razones.

Si bien, tal como informa el secuestre y lo soporta con los anexos de su informe, se procedió a dar por terminado el contrato de arrendamiento suscrito por este y la depositaria sobre el inmueble con matrícula 080-50932.

También allegó documentales que demuestran que la ASOCIACION DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA hace parte de la lista de auxiliares de la justicia reconocida por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SECCIONAL SANTAMARTA, **así como también comprueba formar parte de la junta directiva de esta asociación, con lo que acredita su calidad como secuestre inscrito en la lista de auxiliares de la justicia autorizado por la autoridad competente.**

Así como también se informó que los bienes de dotación del inmueble dado en arrendamiento, **no son de propiedad de la demandada, pues lo enseres y bienes muebles de esta que reposaban en el inmueble, fueron resguardados en una bodega de la copropiedad.**

También se observa que el apoderado de la parte demandante allegó la liquidación del crédito y la misma fue puesta en traslado a la ejecutada.

De otra parte el auxiliar de la justicia designado en su informe manifiesta que requirió a la depositaria designada, le entregara dichos dineros, esta le manifestó la imposibilidad de devolver dichos cánones de arrendamiento, pues fueron abonados a las cuentas bancarias del ejecutante EDIFICIO MARIA PAULA, quien hizo uso de dichos dineros en sus gastos de sostenimiento, **solicitando**

PROCESO: EJECUTIVO

Rad. 2007-00316

DEMANDANTE: EDIFICIO MARIA PAULA

DEMANDADO: LUISA FERNANDA ROJAS BOTTIA

entonces que el despacho tuviera dichas sumas como un pago parcial de la obligación.

Por lo anterior el despacho requiere al apoderado del extremo ejecutante y a la administradora del EDIFICIO MARIA PAULA, para que manifiesten al despacho lo siguiente:

- 1. Informe al despacho si ha recibido la suma de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$16.800.000), por concepto de canon de arrendamiento del inmueble embargado y secuestrado en el asunto con matrícula 080-50932 desde el mes de enero de 2022 hasta la fecha.**
- 2. Informe al despacho si con dichos dineros se ha saldado las cuotas de administración del inmueble causadas desde el mes de enero de 2022 hasta la fecha.**
- 3. Informe al despacho si el dinero restante, se consignará a órdenes del despacho en un certificado de depósito o si se abonará a la deuda en el presente tramite ejecutivo, para lo cual deberá efectuar la manifestación y además allegar la liquidación del crédito actualizada en ese sentido. Así mismo se aclara que el presente asunto es el por cobro de cuotas de administración, respecto del inmueble objeto de esta litis, por lo que otros conceptos solo serán considerados en caso de REMATE del bien inmueble.**

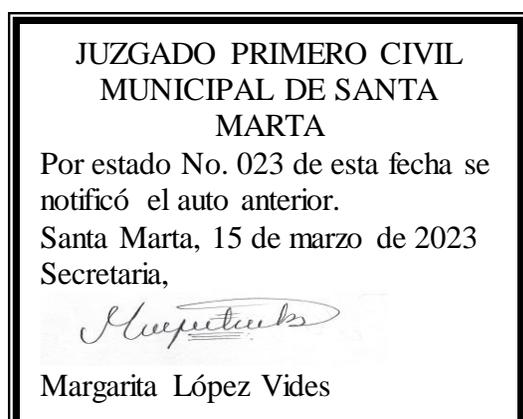
De otra parte, se observa que la apoderada sustituta del extremo demandado, allegó memorial solicitando se dé cumplimiento a lo ordenado en el auto del 02 de febrero de 2023, al respectó, el despacho informa a la ejecutada, que el secuestre allegó informe el 14 de febrero de 2023, visto en la carpeta 51 del expediente digital.

Para que aviste lo anterior, por secretaría remítase a la apoderada sustituta del extremo demandado, acceso al expediente digital.

Ahora frente a la solicitud de asignar caución al secuestre, solicita el despacho a la parte demandada, **aclare su solicitud de prestar caución a cargo del secuestre y su finalidad o petición concreta al respecto a fin de resolver su petición.**

Notifíquese y Cúmplase.

**MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA**



Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66778d78a665f39ae116c6d0c212ad95ce5a6bf75033ec6d35941a0c2ea6cd2**

Documento generado en 14/03/2023 04:52:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>